



**CONVENIO REGULADOR DE LA RELACION DOCENCIA SERVICIO ENTRE RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle) identificado con cédula de ciudadanía No. 94.460.631, quien actúa en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, corporación de carácter civil de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 2800 del 2 de Septiembre de 1959, emanada del Ministerio de Justicia, y como Universidad mediante Decreto número 1297 de 1964 del Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **MIYERLANDI TORRES AGREDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.877.608 de Buga - Valle en su calidad de Representante Legal, quien obrara en nombre y en representación legal de **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.** y quien en adelante se denominará **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. Acordamos celebrar el presente convenio previa las siguientes consideraciones 1) Que a las entidades aquí participantes les asiste interés mutuo para la organización, celebración y desarrollo de un **CONVENIO DOCENCIA SERVICIO** en su doble función propositiva para la formación de talento humano y la prestación asistencial de los servicios de salud. 2) Que dicho convenio estará normado por las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, entre otras la ley 100 de 1993, artículo 247 los decretos 1038 de 1995 y 2376 de 2010, la ley 1164 de 2007, ley 30 de 1992 y ley 115 de 1994 3) que de conformidad con tales disposiciones y para el logro de los fines en ellas propuesto, se requiere la organización de de estrategias que impliquen la relación y cooperación interinstitucional que se plasman al tenor del siguiente cuerpo clausular: **PRIMERA: OBJETO**. Regular el Convenio de Relación Docencia Servicio entre **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, y la **UNIVERSIDAD** cuyo propósito esencial es la formación del talento humano en salud integrando, para ello, la formación académica con la prestación de servicios de salud pretendiendo fortalecer y generar las competencias, capacidades, destrezas y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de pregrado, postgrado, educación continuada y extensión universitaria todos ellos relacionados con la formación en salud, a partir de una estricta planeación académica, administrativa e investigativa de las entidades aquí comprometidas, no importando el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que estas tengan sobre los escenarios de practica o la naturaleza jurídica de los participantes. Los Programas académicos que participan son: **ENFERMERÍA CON CÓDIGO ICFES 180546100737600111100**, **PENSUM NUEVO CALI 5098**, **PALMIRA 51662**, **FISIOTERAPIA CON CÓDIGO ICFES 180546150827600111100**, **POR CREDITOS CALI 1805461508276001115000**, **COD. SNIES 5306**, **PALMIRA POR CREDITOS 18294615082752011500**, **COD. SNIES 51661**; **PSICOLOGÍA CON CÓDIGO ICFES 180541500007600111100**, **COD. SNIES 5131**; **SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN**: serán los espacios en los cuales se desarrollan las practicas formativas del área de la salud así: **a)**. Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud de la población. **b)**. Espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la Población. Para efectos del presente decreto los espacios comunitarios que se considerarán como escenarios de práctica de la relación docencia-servicio serán aquellos que correspondan a una planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertada entre las partes intervinientes. **c)**. Otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas en programas del área de la salud, en los términos del numeral 2° del párrafo 1° del artículo 13 de la **Ley 1164 de 2007**. Y la **UNIVERSIDAD** con sus programas de pregrado, postgrado, escuelas, sedes, centros e institutos en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias. **TERCERA : ESTRUCTURA DEL CONVENIO: EL ESCENARIO DE PRACTICA y la UNIVERSIDAD** acuerdan la conformación del Comité Docencia Servicio para atender las distintas situaciones que con motivo de la ejecución y desarrollo del presente convenio se llegaren a presentar, el cual estará conformado por **LA UNIVERSIDAD**: 1. El representante Legal de la **UNIVERSIDAD** o quien éste delegue para el efecto; 2. El director del Programa o el coordinador de practicas de la



**UNIVERSIDAD.** 3. El representante de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** escogido por estos, entre aquellos que estén adelantando la respectiva rotación. Por la entidad **ESCENARIO DE PRACTICA:** 1. El Gerente o su delegado 2. El Subgerente Científico 3. El Subgerente de Promoción y Prevención. **PARAGRAFO: 1. Funciones.** Este comité Docencia Servicio tendrá las siguientes funciones. **a.** Darse su propio reglamento. **b.** Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente convenio así como de los convenios que rigen la relación docencia - servicio. **c.** Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia - servicio. **d.** Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia - servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica. **e.** Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia - servicio. **f.** Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia - servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. **g.** Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia - servicio. **PARÁGRAFO 2.-** Este Comité deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio marco. **PARÁGRAFO 3.-** Toda la documentación referente a la relación docencia - servicio debe reposar y estar disponible en forma permanente en las sedes de cada una de las instituciones participantes. **CUARTA: PLAN DE PRACTICA FORMATIVA:** estará a cargo de un coordinador del programa de la **UNIVERSIDAD** y por un coordinador del **ESCENARIO DE PRACTICA** el cual integra lo siguiente: **a)** Objetivo General de formación, investigación y extensión. Objetivos Específicos, Actividades, Número de Estudiantes y docentes, Ejecutores, Tiempo de Duración, Área de Rotación y Programación. **b)** competencias a adquirir por los estudiantes. **c)** Programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades de los estudiantes según los avances teórico - prácticos. **d)** horarios rotaciones y turnos que serán de máximo 12 horas con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana. **QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** **a)** El **ESCENARIO DE PRACTICA** y la **UNIVERSIDAD** velarán por el respeto y cabal acatamiento de los principios, políticas, y normas, en general, que se apliquen en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que toca la materia del convenio. Los estudiantes de los programas de salud actuarán como colaboradores de los profesionales asistenciales del **ESCENARIO DE PRACTICA** así sus actividades deberán ser previamente autorizadas, aprobadas, supervisadas y avaladas por los funcionarios del **ESCENARIO DE PRACTICA** y/o por los trabajadores docentes contratados por la **UNIVERSIDAD.** **b)** De igual manera, los funcionarios del **ESCENARIO DE PRACTICA** que participen en programas de la **UNIVERSIDAD** acatarán los reglamentos que esta tenga establecidos en las áreas, materias, campo de trabajo o dependencias comprometidas. **c)** Se entiende que las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional y que por lo tanto, las partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, trabajadores, docentes y funcionarios de la respectiva contraparte. **d)** El **ESCENARIO DE PRACTICA** y la **UNIVERSIDAD** se regirán por los Principios de la Relación Docencia Servicio consagrados en el Artículo 3 del decreto 2376/10, así: i). Preeminencia del interés social, ii) Autorregulación. iii) Respeto a los derechos de los usuarios. iv) Calidad. v) Planificación. vi) Autonomía. **e)** El **ESCENARIO DE PRACTICA** y la **UNIVERSIDAD** buscarán el cumplimiento de los siguientes objetivos de la Relación Docencia Servicio consagrados en el Artículo 4 del decreto 2376/10 a saber: i) Asegurar alianzas y planes de largo plazo para el desarrollo y fortalecimiento de escenarios de práctica fundados en objetivos, principios y estrategias pedagógicas compartidas. ii). Asegurar la formación de talento humano en salud competente, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población. iii). Asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población. **f)** El **ESCENARIO DE PRACTICA** y la **UNIVERSIDAD** velarán por el cumplimiento de las garantías de seguridad, protección y **DURACION:** El presente contrato tiene un término de duración de Quince (15) días calendario, contados a partir del 17 de Noviembre del año 2011 al 01 de Diciembre de 2011, bienestar de los estudiantes, establecidas en el artículo 15 del decreto 2376/10. **PARAGRAFO:** Las

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



garantías establecidas en el presente artículo serán responsabilidad de las instituciones que integran la relación docencia - servicio, quienes financiarán la totalidad de los gastos que impliquen las mismas, es decir las responsabilidades de las partes en la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías. g) El personal de las instituciones participantes en la relación docencia - servicio se registrará, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le son propias a la entidad que los vincula. h) Para el caso del personal de las instituciones de derecho público, se podrá aplicar la concurrencia de horarios conforme a lo establecido en la Ley 269 de 1996, entendiéndose que el escenario de práctica hace parte de la institución a la cual está vinculado el docente. **SEXTA: OBLIGACIONES del ESCENARIO DE PRÁCTICA.** 1) Aportar los recursos, equipos e instalaciones disponibles y necesarias para el desarrollo de las actividades de Docencia Servicio. 2) Asumir la coordinación de la ejecución del convenio en los aspectos que se realizan dentro del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** a través de un coordinador de programas y de actividades de Docencia Servicio. 3) Informar oportunamente a la **UNIVERSIDAD** las decisiones técnicas y administrativas que pudiera afectar el desarrollo de la relación Docencia - Servicio 4) Participar con el personal disponible en la definición, ejecución y evaluación de los programas y proyectos que contempla el plan de practica formativa a que se han obligado las partes. 5) Respetar y acatar, precisamente los estatutos y reglamentos de la **UNIVERSIDAD**, con respecto a los programas y proyectos que se adelanten. 6) Velar por la correcta utilización de los edificios, instalaciones, equipos y demás elementos de propiedad de la **UNIVERSIDAD** que se usen en las actividades de Docencia Servicio del **ESCENARIO DE PRÁCTICA.** 7) Cuando por causa de los estudiantes o del personal vinculado exclusivamente con la **UNIVERSIDAD**, se lesionen los servicios del **ESCENARIO DE PRACTICA** esta informará del hecho a la **UNIVERSIDAD**, para que se tomen las medidas pertinentes a que haya lugar, la **UNIVERSIDAD** procederá, en consecuencia, de acuerdo con sus reglamentos, previo concepto del Comité Docencia Servicio. 8) Cuando funcionarios del **ESCENARIO DE PRACTICA** contravengan disposiciones reglamentarias de la **UNIVERSIDAD**, esta informará de los hechos a través del Comité Docencia Servicio a las autoridades del **ESCENARIO DE PRACTICA** para que se apliquen los procedimientos disciplinarios correspondientes. 9) Se tendrá en cuenta el Artículo 17 del decreto 2376/10. Que trata todo lo relacionado a las Garantías de los Docentes que participan en la Relación Docencia Servicio. 10) Los estudiantes de los programas de salud actuarán como colaboradores de los profesionales asistenciales del **ESCENARIO DE PRACTICA** así sus actividades deberán ser previamente autorizadas, aprobadas, supervisadas y evaluadas por los funcionarios del **ESCENARIO DE PRACTICA** y/o por los trabajadores docentes contratados por la **UNIVERSIDAD.** 11) El **ESCENARIO DE PRACTICA** definirá su número máximo de cupos, siguiendo los criterios que establezca la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Las rotaciones en los escenarios de práctica de los estudiantes, deberán obedecer a un programa de prácticas formativas previamente definido por la institución educativa. 2) Los trabajadores docentes de la **UNIVERSIDAD**, que se desempeñen como profesores, prestarán los servicios asistenciales respetando la autonomía institucional del **ESCENARIO DE PRACTICA** su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos, y disciplinarios para el manejo de los recursos en la prestación de servicios. 3). Cooperar con el **ESCENARIO DE PRACTICA** para que se cumpla de la mejor manera posible la función asistencial priorizando en la calidad de atención humana, ética y científica, velando por la oportunidad y eficiencia en la prestación de servicios; con el fin de mejorar la programación docente, tomando en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que el **ESCENARIO DE PRACTICA** haga sobre los programas de Docencia Servicio. 4) Velar por la correcta utilización de edificios, instalaciones, equipos y demás elementos de propiedad del **ESCENARIO DE PRACTICA** que se usen en las actividades de Docencia Servicio y su área de responsabilidad. 5) La **UNIVERSIDAD** estudiará las contravenciones de sus estudiantes a los reglamentos del **ESCENARIO DE PRACTICA** que fueran informados a través del Comité Docencia - Servicio y aplicará las sanciones correspondientes acorde a los estatutos de la **UNIVERSIDAD.** 6) Los estudiantes realizarán las actividades incluidas en la programación específica incorporada al plan de practicas formativas y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias del **ESCENARIO DE PRACTICA** 7) Los estudiantes deberán tener correcta presentación personal, esto es: Usar el uniforme

*Salud Centro*



establecido por la **UNIVERSIDAD** según el plan o programa y portar una identificación especial en lugar visible, expedido por la **UNIVERSIDAD**. 8) De ser vinculado un trabajador docente o ser programado un estudiante de la **UNIVERSIDAD**, que vaya a rotar por el **ESCENARIO DE PRACTICA** deberá presentar el esquema completo de vacunación que lo proteja contra enfermedades infectocontagiosas, Pólizas de riesgo biológico y de Responsabilidad civil. EPS vigente. 9) Los estudiantes no podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia en el **ESCENARIO DE PRACTICA** 10) Los estudiantes de cada programa que se vinculen a las rotaciones, deberán estar afiliados, o ser beneficiarios del sistema de seguridad social en salud así mismo en riesgos profesionales o póliza equivalente durante el tiempo que dure su permanencia en el **ESCENARIO DE PRACTICA** todo de conformidad con la ley. 11) En cuanto a la contratación de los docentes se tendrán en cuenta los parámetros establecidos por la **UNIVERSIDAD** además se tendrá preferencia por los Docentes que trabajen en las instituciones y se dejara constancia de que la labor docente no afectará la realización de las actividades que normalmente debe prestar el trabajador del **ESCENARIO DE PRACTICA** en su horario habitual. 12.) Quienes participen como docentes en la relación docencia - servicio, tendrán derecho a obtener de la institución educativa el reconocimiento académico respectivo, de acuerdo con sus propios requisitos y reglamentos, cuando realicen actividades docentes; dicho reconocimiento académico se entregara anualmente. 13) En todo caso se tendrá en cuenta el Artículo 17 del decreto 2376/10. Que trata todo lo relacionado a las Garantías de los Docentes que participan en la Relación Docencia Servicio. **OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN.** Será por el valor de cuatro millones de pesos \$4.000.000 semestrales lo que significaría ocho millones de pesos \$8.000.000 al año, representados en auxilios educativos, que podrán ser asignados por **EL ESCENARIO DE PRACTICA** en porcentajes a los funcionarios beneficiados para cursar estudios de pregrado, postgrado, diplomados en la USC; Para tal efecto la matrícula financiera se debe realizar dentro del periodo ordinario ya que si se hace por fuera de este periodo los recibos son afectados con un porcentaje de extemporaneidad; cabe anotar que estos auxilios son vigentes por el periodo al cual son asignados y en ninguna situación serán base para cálculos de saldos a favor, devoluciones de dinero y/o aplicaciones retroactivas.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD**

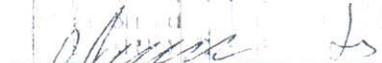
**CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** a) Las partes que suscriben este convenio se comprometen a tomar conjuntamente con una compañía de seguros debidamente autorizado en Colombia, un seguro colectivo de responsabilidad civil extracontractual, con el fin de garantizar a pacientes o a terceros, indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa o con ocasión a la relación Docencia Servicio, en una cuantía no inferior a **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.** **Parágrafo 1.** Esta será asumida en su totalidad por la **UNIVERSIDAD.** **Parágrafo 2.** El **ESCENARIO DE PRACTICA** no asume responsabilidad directa por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de la **UNIVERSIDAD**, durante su permanencia en los programas o dependencias del **ESCENARIO DE PRACTICA**, estos serán asumidos por la EPS, póliza de accidente escolar que cubre el riesgo biológico, póliza de responsabilidad civil extracontractual o la ARP para los docentes. Igualmente la **UNIVERSIDAD** adquiere **UNA PÓLIZA DE ACCIDENTE ESCOLAR LA CUAL CUBRE EL RIESGO BIOLÓGICO** en una cuantía no inferior a **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.** **DECIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** Será por el término de diez (10) años contados a partir de su perfeccionamiento, este convenio y cualquier modificación o adición requiere para su validez de la aprobación de la administración de la **UNIVERSIDAD** y el **ESCENARIO DE PRACTICA**, los aspectos no prescritos en este convenio se regirán por lo establecido en las disposiciones legales correspondientes. **DECIMAPRIMERA. TERMINACION DEL CONVENIO.** El convenio aquí celebrado terminara por las siguientes causas: 1). Por expiración del plazo pactado. 2). Por grave incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en este convenio 3). Por La liquidación obligatoria, insolvencia, terminación de actividades para las cuales estaban creadas las instituciones que son parte activa de este convenio. 4). Por las demás causales legales. **Parágrafo 1.** En caso de que se decida unilateralmente la terminación del convenio las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas hasta por el término máximo de un periodo académico (semestre), contado a partir de la fecha en que se hubiere tomado esta determinación. Se exceptúan



los casos en los cuales, la terminación de la relación Docencia - Servicio obedece a interferencia grave en la prestación de los servicios del **ESCENARIO DE PRACTICA** o en las actividades docentes de la **UNIVERSIDAD** o en ambas. **Parágrafo 2.** Si no se da aviso formal un mes antes de la terminación unilateral del Convenio regulador de la Relación Docencia Servicio, se entenderá que se prorrogará automáticamente, por un periodo igual, al inicialmente pactado. **DECIMASEGUNDA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a éste convenio, su ejecución, e interpretación, que no pueda ser resuelta por las partes, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento y Conciliación el cual decidirá en derecho. **DECIMATERCERA: DEL DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio del presente convenio es el Municipio de Santiago de Cali y la residencia de la **UNIVERSIDAD** será calle 5ta carrera 62 Campus Pampalinda en la ciudad de Santiago de Cali (valle) y la del **ESCENARIO DE PRACTICA** será la Carrera 12E No. 50-18 Barrio Villacolombia **DECIMACUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integral de este convenio para todos los efectos legales, los documentos que a continuación se detallan y que se anexan, a saber: **1.** Copia del acta de nombramiento. **2.** Copia de la Cédula de ciudadanía del representante del escenario de práctica y del suplente. **3.** Certificado de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía de calidad en salud. **4.** Pólizas, **5.** Copia de la resolución de registro calificado de los programas académicos, **6.** Plan de prácticas formativas. Se firma en Santiago de Cali, el primer día (01) del mes de Noviembre de 2011.

POR EL ESCENARIO DE PRÁCTICA

POR LA UNIVERSIDAD

*he*  
  
**MIYERLANDI TORRES AGREDO**  
Gerente General  
Red de Salud del Centro ESE

  
**CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO** Rector  
Universidad Santiago de Cali

